LEY 34 DE 1977

LEY 34 DE 1977

(NOVIEMBRE 29)

Por la cual se hacen unos traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1977 (Ministerio de Salud), por $20.850.000.00

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Articulo 1º.-Hácense los siguientes traslados en el presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1977 con base en el Certificado de Reserva y Disponibilidad 90 de 1977, expedido por la Contraloría General de la República:

CONTRACREDITO

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Ministerio de Salud

CAPITULO 1

Dirección Superior

Transferencias

332 67 21. 2193 Programa fluvial Armada Nacional Minsalud $ 1.000.000

CAPITULO 10

Construcciones y mantenimiento hospitalario

Servicios personales

331

331

331

331

331 2

9

11

12

18 11.

11.

11.

11. 2151

2154

2155

5156

2158 Sueldos del personal de nómina

Prima de Navidad

Prima técnica

Prima de vacaciones

Subsidio familiar 13.399.000

1.199.000

839.000

598.000

86.000

Gastos generales

331

331

331

331

331

331 35

36

37

38

39

41 12.

12.

12.

12.

12.

12. 2160

2161

2162

2163

2166 Mantenimiento y aseguros

Compra de equipo

Viáticos y gastos de viaje

Servicios de comunicaciones

Servicios públicos

Impresos y publicaciones

Suman los contracréditos 230.000

1.200.000

1.504.000

195.000

200.000

400.000

$20.850.000

CREDITOS

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Ministerio de Salud

CAPITULO 1

Dirección Superior

Transferencias

331 67 21. 2169 Fondo Nacional Hospitalario

Suma el crédito $ 20.850.000

$ 20.850.000

Articulo 2º.-La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a … de … de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Presidente del honorable Senado de la República, EDMUNDO LOPEZ GOMEZ. El Presidente de la honorable Cámara de Representantes, ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO. El Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero. El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá D.E., 29 de noviembre de 1977.-

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

Alfonso Palacio Rudas.

LEY 33 DE 1977

LEY 33 DE 1977

(NOVIEMBRE 29)

Por la cual se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y a la Ley de Apropiaciones de la actual vigencia (Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Educación Nacional), por $299.382.100.00

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Articulo 1º.-Adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1977 con la cantidad de doscientos noventa y nueve millones trescientos ochenta y dos mil cien pesos ($299.382.100.00) moneda legal, que con la base en el Certificado de Disponibilidad número 25 de 1977, expedido por la Contraloría General de la República se incorporará en el siguiente numeral:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Recursos de capital

CAPITULO XIII

Recursos del crédito

a) Recursos del crédito interno.

Numeral 110. Producto de emisión 1976 de Bonos de Desarrollo Económico, Clases "H" e "I" (Decretos 975 y 1464 de 1977)

Suma el recurso

299.382.100

299.382.100

Articulo 2º.-Con base en el recurso de que trata el articulo anterior, abrense los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1977:

PRESUPUESTO DE INVERSION

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CAPITULO 15

Dirección General de Crédito Público

Inversión indirecta

Recursos del crédito interno

Bonos de Desarrollo Económico-2-

251 48. 5686 A las Empresas Públicas de Medellín en calidad de préstamo 120.000.000

Ministerio de Educación Nacional

CAPITULO 11

ICFES

Inversión indirecta

Recursos de Desarrollo interno

Bonos de Desarrollo Económico-2-

420 43. 6544 Aportes a universidades 179.382.100

Proyectos

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

16.

17.

18.

19

20.

21.

22. Universidad del Atlántico

Universidad de Cartagena

Universidad de Córdoba

Universidad Tecnológica del Magdalena

Universidad de Caldas

Universidad Tecnológica de Pereira

Universidad del Quindio

Universidad del Tolima

Universidad Surcolombiana, Neiva, Huila

Universidad Surcolombiana, Seccional Florencia, Caquetá

Universidad Industrial de Santander

Universidad de Pamplona, Norte de Santander

Universidad Francisco de Paula Santander

Universidad de Antioquia

Universidad del Valle

Universidad de Nariño

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Universidad del Cauca

Universidad Pedagógica Nacional

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Universidad Tecnológica Diego Luis Córdoba (Chocó)

Universidad Tecnológica de los Llanos

Suman los créditos adicionales 9.500.000

13.000.000

9.000.000

3.000.000

9.000.000

7.000.000

4.600.000

2.000.000

1.000.000

14.000.000

4.600.000

4.500.000

17.082.100

17.000.000

9.000.000

14.000.000

9.000.000

15.000.000

3.500.000

2.600.000

2.000.000

$299.382.100

Articulo 3º.-La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a … de … de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Presidente del honorable Senado de la República, EDMUNDO LOPEZ GOMEZ. El Presidente de la honorable Cámara de Representantes, ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO. El Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., 29 de noviembre de 1977.

Publíquese y ejecútese

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alfonso Palacio Rudas.

LEY 32 DE 1977

LEY 32 DE 1977

(NOVIEMBRE 29)

Por la cual se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y a la Ley de Apropiaciones de la actual vigencia (Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Policía Nacional), por $23.266.998.50.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Articulo 1º.-Adicionase el presupuesto de rentas y recursos de capital de la vigencia fiscal de 1977 en la cantidad de veintitrés millones doscientos sesenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos ($23.266.998.50) moneda corriente, que con base en los certificados de disponibilidad s 26 y 27 de 1977 expedidos por el Contralor General de la República, se incorporarán así:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Ingresos corrientes

Ingresos no tributarios

I. Tasas y multas.

CAPITULO VII

a) Servicios administrativos

Numeral 35. Contribución de los bancos y entidades sujetas al control de la Superintendencia Bancaria 12.113.000.48

Recursos de Capital

CAPITULO XII

Recursos de Balance del Tesoro

Numeral 102. Cancelación de reservas del Balance del Tesoro de 1975 financiadas con recursos ordinarios

Suman los recursos 8.703.008.36

2.450.989.71

23.266.998.50

Articulo 2º.-Con base en el recurso de que trata el articulo anterior, abrense los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la Nación para la vigencia fiscal de 1977:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CAPITULO 8

Superintendencia Bancaria

Servicios personales

112

112 4

4 11.

11. 1401

1403 Sueldos del personal de nómina

Sueldos del personal supernumerario 1.500.000.00

113.000.00

Gastos generales

112

112

112

112

112 35

36

37

39

40 12.

12.

12.

12. 1416

1417

1418

1420

1421 Mantenimiento y aseguros

Compra de equipo

Viáticos y gastos de viaje

Servicios públicos

Materiales y suministros 300.000.00

2.000.000.00

1.000.000.00

300.000.00

2.600.000.00

Transferencias

332 64 21. 1437 Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria 4.300.000.43

PRESUPUESTO DE INVERSION

Policía Nacional

CAPITULO 4

Policía Nacional

Cancelación reservas Balance Tesoro

-recursos ordinarios-

31 123 5803 Pago de pasivos exigibles según Certificado de Disponibilidad número 27 de 1977

8.703.008.36

Cancelación reservas Balance Tesoro

-Bonos Ley 21 de 1963-

31 123. 5804 Pago de pasivos exigibles según Certificado de

Disponibilidad número 27 de 1977

Suman los créditos adicionales

2.450.989.71

23.266.998.50

Articulo 3º.-La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a … de … de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Presidente del honorable Senado de la República, EDMUNDO LOPEZ GOMEZ. El Presidente de la honorable Cámara de Representantes, ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO. El Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., a 29 de noviembre de 1977

Publíquese y ejecútese.

LFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alfonso Palacio Rudas.

LEY 31 DE 1977

LEY 31 DE 1977

Por la cual se abren unos créditos adicionales en el presupuesto de rentas y recursos de capital y a la Ley de Apropiaciones de la actual vigencia (Ministerio de Obras Públicas y Transporte), por $400.000.000.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º.-Adicionar el presupuesto de rentas y recursos de capital de la vigencia fiscal de 1977 con la cantidad de cuatrocientos millones de pesos ($400.000.000) moneda legal, que con base en el Certificado de Disponibilidad 25 de 1977 expedido por la Contraloría General de la República se incorporará en el siguiente numeral:

Debido a lo extenso de esta Ley se omite su publicación y se informa que el texto completo se encuentra publicado en el Diario Oficial No. 34924 de diciembre 7 de 1977 . Pág.969.

Artículo 3º.-La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.E. a

El Presidente del honorable Senado de la República, GUILLERMO PLAZAS ALCID, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO, el Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., 25 de noviembre de 1977.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alfonso Palacio Rudas.